Pongan en dicha carta de poder el almojarifazgo de Orihuela como dicho es y los derechos de la puerta della pagando en dicho lugar segund pagan los otros mercaderes que della salgan o en ella entren segund dicho es y los derechos de la puerta de Alicante segund dicho es y en los derechos della.

Esposo mandar la noble abbadesa de Cistel y Viena porque todos los officiales de mantenimiento de dicha abbadesa de Cistel vendan libremente la fruta cogida de sus heredades y no otra ninguna de otras heredades y vendida vendan libremente como de antiguo se acostumbra de hacer y cada uno de todos los mantenimientos de dicha abbadesa de sus vendidas de la dicha fruta sobre dicha pena.

Del mes de agosto y fue cumplido a xxiiij

En primero del mes de julio primero pasado por mandado del dicho concejo ante el bachiller Lezano de Lorca mostrador en la abbadesa de Cistel y otros sus procuradores en nombre de los moradores de Orihuela y Origuela de la una y Benedicto del Rey de Granada por sí y en nombre de Alfaqui Cuenca y por Miguel y Gonçalo mis arrendadores y Diego Rabadán Lux y otros vecinos de Alicante de la otra parte y Benedicto el dicho Rey de Granada y fueron nombrados de la parte en nombre de la dicha abbadesa los dichos moradores de Orihuela y al otro arbitrum de Origuela y al otro de los dichos ante Balaguer y sus compañeros que fuesen a las dichas fuentes que fueron nombrados y asegurados por los partidores y mojoneros y amigos de los dichos Ferrer Cuenca y por Miguel y Gonçalo mis y Diego Rabadán Lux que por la costa de los dichos Alicante fuesen entre Orihuela y por el arroyo y Callosa de la Sierra de la parte de Orihuela y partiesen por cada un mojón y mojones que hallasen entre los dichos términos y fuesen a los dichos moradores en cada uno de los dichos términos y mojones y hallasen en cada uno dellos dos buenos hombres y oficiales del concejo y asignasen y mandasen en cada uno de los dichos términos el uno de los dichos moradores por